



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL N° 232

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;
- Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en los que establecerán el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones; pudiendo delegar las mismas a servidores públicos de otras instituciones estatales;
- Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1087, suscrito el 7 de marzo del 2012 y publicado en el Registro Oficial No. 688 del 23 de marzo del 2012, preceptúa que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá como atribuciones, todas aquellas que se refieren al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa Nacional, establecidas en el Art. 3 del mencionado Decreto;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son *"...Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley..."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial no. 33 de 19 de abril de 2013, la Ministra de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, DELEGA a la Subsecretaría de Acuacultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para que otorgue concesiones de espacios de playa y bahía destinadas a las actividades acuícolas;

Que, el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 1580 de 13 de febrero de 2013, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la administración por procesos es *"un conjunto de actividades sistemáticas realizadas en una institución, con el propósito de mejorar continuamente la eficacia y la eficiencia de su operación para proveer servicios y productos de calidad que satisfagan las necesidades y expectativas del ciudadano, beneficiario o usuario."*

Que, el Art. 3 en su literal e) de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, permite la "implementación de equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP *"...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general..."*;

Que, el Estatuto ibidem en su artículo 9, numeral 2.3.1.1 establece a la Gestión Acuícola como un proceso agregador de valor y relacionado a la misión institucional de ésta Cartera de Estado;

Que, mediante informe suscrito por la titular de la Subsecretaría de Acuacultura, anexo al Memorando Nro. MAGAP-SUBACUA-2013-0159-M de 29 de abril de 2013 se justifica, por necesidad institucional, la conformación de un equipo de trabajo técnico dependiente de la Subsecretaría Temática de Acuacultura que atienda las responsabilidades Técnico Geográficas, que procese la información en el sitio para la generación de imágenes comparativas del estado y uso de las tierras y que realice todas las actividades necesarias a efecto de dar cumplimiento a la delegación constante el Acuerdo Ministerial No. 33 de 19 de abril de 2013; y

Que, es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, atendiendo las necesidades institucionales que surgen para su eficaz y eficiente cumplimiento, sobre la base de un modelo de gestión desconcentrado, basado en la administración por procesos, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo;

ACUERDA

Art.1.-Incorpórese a la Subsecretaría Temática de Acuacultura un equipo de trabajo técnico a fin de que ejecute procesos, productos y servicios que sustenten y motiven técnicamente los actos administrativos derivados del cumplimiento de la delegación dispuesta al titular de la Subsecretaría Temática de Acuacultura mediante Acuerdo Ministerial No. 33 de fecha 19 de abril de 2013 emitido por la Ministra de Transporte y Obras Públicas respecto a *"otorgar concesiones de espacios de playa y bahía destinadas*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

a las actividades acuícolas, y remitir de forma mensual, un reporte sobre las concesiones otorgadas al Titular del Ministerio de Transportes y Obras Públicas”

Art.2.- Sobre el otorgamiento de concesiones de espacios de playa y bahía destinadas a las actividades acuícolas, el/la titular de la Subsecretaría Temática de Acuicultura informará tanto al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, así como al Ministra de Transportes y Obras Públicas del cumplimiento de esta delegación.

Art. 3.- FUNCIONES.- El equipo de trabajo se encargará de emitir informes de inspección, certificaciones de zonas de playa y bahía, estudios de cobertura de suelo y generar todos los demás productos necesarios para la entrega de concesiones de zonas de playa y bahía destinadas a las actividades acuícolas viabilizando técnicamente la delegación que asume la/el titular de la Subsecretaría Temática de Acuicultura.

Art.4.- INTEGRACIÓN Y SEDE.-El equipo de trabajo técnico en cuestión, desarrollará sus actividades desde la Ciudad de Guayaquil y se integrará de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------|---|
| Un especialista técnico | Responsable del equipo de trabajo y del sistema informático de información geográfico, entre otros. |
| Tres analistas técnicos | Responsables de la inspección “ <i>in situ</i> ” , informes técnicos, estudios de cobertura de suelo, entre otros |
| Un asistente administrativo | Responsable de la recepción de informes técnicos, apoyo a la gestión logística, entre otros. |

El equipo de trabajo técnico se conformará con el personal que para el efecto designe el/la titular de la Subsecretaría de Acuicultura del MAGAP pudiendo ser contratado de acuerdo a la planificación de Talento Humano y a las disponibilidades presupuestarias de esa Subsecretaría o reubicado de otras dependencias del Ministerio en virtud de las necesidades definidas en este artículo.

El ámbito de acción del equipo de trabajo técnico será definido por el/la titular de la Subsecretaría Temática de Acuicultura, en virtud de la naturaleza de las funciones que va a ejecutar.

Art.5.- ACTIVIDADES DEL PERSONAL.- El equipo de trabajo técnico ejecutará las actividades que se desprenden de las funciones detalladas en el artículo 3 del presente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Acuerdo, así como las demás que le sean asignadas por el/la titular de la Subsecretaría Temática de Acuacultura.

Art.6.- VIGENCIA.- El equipo de trabajo técnico ejecutará las responsabilidades establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo mientras tenga vigencia la delegación emitida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al titular de la Subsecretaría Temática de Acuacultura.

Art.7.- DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría Temática de Acuacultura.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2013

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

ELABORADO CGAF: PB/RM
APROBADO DESPACHO MINISTERIAL: